

## OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No 032 DE 2023

12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Señores:

### LICITACIONES JVB

Nos permitimos dar respuesta a la observación presentada por usted el día 11 de septiembre de 2023 a los Términos de referencia publicados por el Instituto SINCHI dentro del proceso de Convocatoria Publica No. 032 de 2023, de la siguiente manera:

- 1. Solicitamos respetuosamente a la Administración reevaluar los CRiterios de puntuación toda vez que presenta un CLARO DIRECCIONAMIENTO, al otorgar 20 puntos por suministro de un ítem específico en el Municipio de Caquetá, toda vez que la Oferta cuenta con 22 ítems. y este no tiene una cantidad representativa vs la totalidad del presupuesto y de las cantidades a suministrar.*

**Respuesta:** La Unidad Jurídica del Instituto SINCHI se permite manifestar el desacuerdo con la expresión “claro direccionamiento” para calificar los criterios de puntuación establecidos en la presente Convocatoria Pública. El Instituto SINCHI, Es una entidad publica, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, ejerce sus funciones bajo el cumplimiento de la ley colombiana y para sus procesos de contratación se rige por las normas del derecho privado, sus procesos contractuales garantizan y velan por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de selección objetiva en cada uno de los procesos. Por tal motivo, enfatizamos, rechazamos la expresión utilizada para calificar la presente Convocatoria Pública.

En atención a la observación, la Unidad Jurídica se permite realizar ADENDA, aclarando que la expresión “certificado de contrato presentado sobre suministro de cercas eléctricas en el Caquetá” que describe la forma de evaluar el Criterio 2 “Certificaciones de contratos de suministro de los materiales para cercas eléctricas en el Caquetá”, hace referencia a que en la evaluación se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que hayan tenido como objeto la venta o suministro de los bienes requeridos o de similares características a los solicitados a los descritos en el numeral 3.1. *Especificaciones técnicas y mínimas del bien* de los Términos de Referencia publicados. Es decir, el

objeto contractual a demostrar mediante las certificaciones no se encuentra limitado por un solo ítem, por lo que las certificaciones de contratos que demuestren que el objeto contractual fue **la venta o suministro de los bienes requeridos o de similares características a los solicitados a los descritos en el numeral 3.1. “Especificaciones técnicas y mínimas del bien” de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria Pública,** serán tenidas en cuenta.

UNIDAD DE APOYO JURIDICA  
INSTITUTO SINCHI